AÑO CXII - N° 29.038
CORRIENTES, MIÉRCOLES 24 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 8*
Resoluciones *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 10*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 11*
Convocatorias *Pág: Nº 11*

Sección Comercial

Avisos varios *Pág: Nº 13*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1046

Corrientes, 16 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 205-00312-2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a la readecuación de precios del racionamiento de los internos y personal de las distintas Unidades Penales.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad para afrontar el gasto mencionado.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 121/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1047

Corrientes, 16 de mayo de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-4823-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una ambulancia nautica (ambulancha), destinada al Hospital "Cesar Simón Gauna" de Isla Apipé.
Que la compra que se tramita en autos se fundamenta en la necesidad de contar con el buque propulsado a motor dado que, la embarcación con la que se contaba se encuentra rota, siendo el único medio de transporte que permite el traslado del personal a la isla, rescate y asistencia de los habitantes, como también el acceso a zonas desfavorables.
Que a fs. 02/03 obra Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Que a fs. 04/13 obra Invitación a Cotizar, presupuesto Nº 723 de la firma LANCHA PLAN S.R.L., VALIENTE S.R.L. (stock insuficiente) y DANIEL ISAIAS MAIDANA (sin stock),

Que a fs. 14 se agrega Planilla Comparativa de Precios, suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 16 obra Resolución Nº 2616 de fecha 10 de abril de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 17 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "LANCHA PLAN S.R.L.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de una ambulancia náutica (ambulancha), destinada al Hospital "César Simón Gauna" de Isla Apipé, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL (USD 163.000,00).
Que a fs. 18/34 se agrega documentación respaldatoria de la firma LANCHA PLAN S.R.L.
Que a fs. 39/40, obra Opinión Legal Nº 3765 de fecha 30 de abril de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 42 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 154 de fecha 06 de mayo de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 43 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "LANCHA PLAN S.R.L.", para la adquisición de una ambulancia náutica (ambulancha), destinada al Hospital "César Simón Gauna" de Isla Apipé, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL (USD 163.000,00).
Que a fs. 44, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3098 de fecha 09 de mayo de 2024.
Que, a fs. 46 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 6111 de fecha 10 de mayo de 2024, confeccionado por la Dirección General de Administración y a fs. 47 se agrega cotización cambiaría.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "LANCHA PLAN S.R.L. (CUIT Nº 30-71654311-7)", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de una ambulancia náutica (ambulancha), destinada al Hospital "César Simón Gauna" de Isla Apipé, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL (USD 163.000,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento de la emisión de la orden de provisión, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas obrante a fs. 03.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y TRES MIL (USD 163.000,00), con imputación a la partida conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos debiendo imputarse la erogación a la partida 2-2-0-1-432-0 - EMBARCACIONES del presupuesto vigente, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1048

Corrientes, 16 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 190-00416-2024 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones inherentes a la campaña de difusión, posicionamiento y promoción del destino Esteros del Ibera de la Provincia de Corrientes en los principales medios de comunicación nacionales con alcance internacional.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 130/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. María Alejandra Eliciri

Decreto Nº 1051

Corrientes, 17 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 148-00075-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que la U.C.A.P.F.I. dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "Proyecto y Construcción de la Línea de Media Tensión 33kv Paraje Curuzú Laurel – Loreto Pcia. de Corrientes".
Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera existen ingresos producidos en concepto de Regalías de Yacyretá.
Que a fojas 05 el Subsecretario de Finanzas autoriza afectar los ingresos de regalías para financiar la obra mencionada.
Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de las Regalías Hidroeléctricas de Yacyretá a los Municipios de Ituzaingó, San Antonio y de Villa Olivari.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 117/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 11/2024 de la jurisdicción 06 –Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 87/2024 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1052

Corrientes, 17 de mayo de 2024

Visto
El expediente N° 148-00123-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para ejecución de la obra "Construcción de Alcantarilla en el Acceso a la Ciudad de Ituzaingó", a través de la UCAPFI.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar el gasto mencionado.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 129/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1053

Corrientes, 17 de mayo de 2024

Visto:
E1 expediente N° 124-08-03-00044/2024, caratulado: "MINISTERIO" DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA REF. CONTRATACIÓN DEL SR. GOMEZ JUAN IGNACIO", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0580 de fecha 16 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0580 de fecha 16 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Catastro y Cartografía, a efectos de su legal notificación.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1054

Corrientes, 17 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 123-16-04-06487/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – CONTRATACIÓN STURLA MAURA FLORENCIA PARA DESEMPEÑARSE EN LA RR CURUZÚ CUATIÁ", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0573 de fecha 14 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0573 de fecha 14 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, a efectos de su legal notificación.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1055

Corrientes, 20 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 127-07-05-00038/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBDIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS – SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA ESTA SUBDIRECCIÓN", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0560 de fecha 10 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0560 de fecha 10 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Subdirección de Reconocimientos Médicos, a efectos de su legal notificación a los interesados.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1729

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:

El expediente N° 500-28-06-01485/2024 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SECRETARÍA PRIVADA – E/SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL RURAL DE PALERMO 2024", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($166.639.864,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para afrontar los gastos que demandará la participación de la Provincia de Corrientes en la "136° Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", a realizarse del 18 al 28 de julio de 2024 en el predio de la Sociedad Rural de Palermo – Buenos Aires.

Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Producción, quien expresó los fundamentos del pedido; a fs. 03/07 se adjuntó el Comprobante de Contabilidad de Reserva C-06 N° 05-25/2024, como asimismo, la copia del Decreto N° 1.598 de fecha 26 de junio de 2024, aprobatorio de la modificación presupuestaria de gastos para hacer frente al fondo tramitado en autos.

Que a fs. 08/09 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir en autos y sugirió el encuadre legal de aplicación al caso; a fs. 13/14 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen Nº 456 de fecha 02 de julio de 2024, en el cual no formuló objeciones respecto del trámite auspiciado, y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 15/17 se agregó el proyecto de decreto.

Que a fs. 19 el Ministro de Producción remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron; a fs. 20/21 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 250/2024 y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004, Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11, 22 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, con expresa excepción de los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley Nº 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículo 86, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, debiendo autorizarse por Resolución del Ministro de Producción.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($166.639.864,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para afrontar los gastos que demandará la participación de la Provincia de Corrientes en la "136° Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", a realizarse del 18 al 28 de julio de 2024 en el predio de la Sociedad Rural de Palermo – Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($166.639.864,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11, 22 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, con expresa excepción de los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29 del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d de la Ley Nº 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículo 86, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, debiendo autorizarse por Resolución del Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente fondo contemplará gastos de comisiones de servicios con los alcances de los artículos 23 y 24 del Decreto N° 2.203/1977.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia y a la

Tesorería General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1767

Corrientes, 15 de julio de 2024.-

Visto:
Los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº 6.233, el Decreto N° 1.760 de fecha 12 de julio de 2024, y
Considerando:
Que por Decreto N° 1.760 de fecha 12 de julio de 2024 se acepta la renuncia al cargo de Ministro de Seguridad presentada por el Dr. BUENAVENTURA DUARTE.
Que por esa razón y para no dificultar el normal funcionamiento del Ministerio de Seguridad es necesario designar a un funcionario como titular de esa cartera, de vital relevancia para la Administración pública y ponerlo de inmediato en funciones.
Que el Dr. ALFREDO OSCAR VALLEJOS, DNI N° 22.641.121, cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia de Corrientes para ser elegido Ministro del Gabinete del Poder Ejecutivo provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Ministro Secretario de Estado en la cartera de Seguridad, al Dr. ALFREDO OSCAR VALLEJOS, DNI Nº 22.641.121.
ARTÍCULO 2º: EL Ministro Secretario de Estado designado en el artículo 1º tomará juramento de ley.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1849

Corrientes, 19 de julio de 2024

Visto:
El artículo 162 inciso 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley del Personal Policial N° 2.987 y su modificatoria, y el Decreto Ley N° 169/2001, y;
Considerando:
Que atento el cambio de gestión y a fin de satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, es oportuno designar en los cargos de Comisario Generales, con las siguientes asignaciones de funciones que correspondan para garantizar la continuidad del servicio de seguridad provincial.
Que los funcionarios propuestos reúnen las condiciones necesarias para ejercer las funciones que se les encomiendan por este acto.
Por ello conforme a atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: PROMUÉVENSE al grado de Comisario General de la Policía de la Provincia de Corrientes a los Comisarios Mayores, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto, con las funciones que se consignan.
ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que los Comisarios Generales de la Policía de la Provincia de Corrientes que se detallan en el Anexo II de este Decreto, continúan en sus actuales funciones
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

ANEXO I

ACOSTA, DOLORES LILIANA, D.N.I. N° 26.111.906 - Directora General de Asuntos Judiciales y Represión del delito.
TORRES, GERARDO WALTER DANIEL, D.N.I. N° 22.343.124 - Director General de Seguridad Rural y Ecología.
GAUNA, HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 20.266.432 - Director General de Coordinación e Interior.
BALMACEDA, CLAUDIO GERMAN, D.N.I. N° 22.018.059 - Director General de Grupos Especiales.
DIP, EDUARDO FELIPE, D.N.I. N° 24.510.723 - Director General de Seguridad Vial.
RODRIGUEZ, HORACIO FABIO RAMON, D.N.I. N° 23.390.134 - Director General de Lucha Contra el Fuego.
GALARZA, JOSÉ MARIO, D.N.I. N° 23.717.648 - Director General de Seguridad y Prevención del Delito.
GARCIA, VICTOR, D.N.I. N° 18.513.404 - Director General de Personal y Formación Policial.
CUBILLA, MARCELO ANTONIO RAMON, D.N.I. N° 24.795.344 – Director General de Asuntos Internos.

ANEXO II

LOPEZ, GUSTAVO GERMAN, D.N.I. N° 22.019.198 - Director General de Administración Financiera.
RODRIGUEZ, HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 22.498.155 - Director General de Delitos Complejos y Delitos Informáticos.
TOLEDO, JAVIER DARIO, D.N.I. N° 22.634.331 - Director General de Drogas Peligrosas y Crimen Organizado.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 1850

Corrientes, 19 de julio de 2024

Visto:
Las Leyes N° 2.987 y 3.439 que regula al Personal Policial, y;
Considerando:
Que atento al cambio de gestión y a fin de satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, es oportuno hacer efectiva la aplicación de las disposiciones de las Leyes N° 2.987 y 3.439 respecto del régimen de retiros del personal policial, en el marco de

facultades que le confiere al Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente en la materia el presente caso encuadra en las disposiciones del artículo 155 de la Ley N° 2.987 y sus modificatorias y el artículo 10 inciso 4 de la Ley N° 3.439 y sus modificatorias.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNENSE a partir del día 19 de julio de 2024 el pase a situación de retiro de los Comisarios Generales de la Policía de la Provincia de Corrientes, que se nominan en el Anexo que forma parte del presente decreto, los que cesan en sus actuales funciones.
ARTÍCULO 2º: AGRADÉCENSE a los Comisarios Generales de la Policía de la Provincia de Corrientes que se detallan en el Anexo I adjunto, los servicios prestados al Estado provincial en el desempeño de sus funciones.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Policía de la Provincia de Corrientes a los efectos de su notificación en legal forma, archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

ANEXO I

Comisario General CEMBORAIN, FÉLIX RAMÓN, D.N.I. N° 17.370.256
Comisario General GARCÍA, HERNÁN DARÍO, D.N.I. N° 22.394.714
Comisario General RODRÍGUEZ, EMILIO JORGE, D.N.I. N° 18.295.996
Comisario General RAMÍREZ, MIGUEL TOMÁS, D.N.I. N° 22.787.979
Comisario General BENÍTEZ, RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 22.978.644
Comisario General SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 20.530.144
Comisario General ROMERO, GLORIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 24.000.099
Comisario General VALLEJOS, RAMÓN LUCIANO, D.N.I. N° 22.019.704
Comisario General SÁNCHEZ, SERGIO RUBÉN, D.N.I. N° 21.779.991
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1666	02/07/2024	Revolero, Miguelina	11.722.596	Col. Sec. "Dr. Luis F. Leloir"	Educación
1679	03/07/2024	Petz, Jorge Guillermo	17.328.888	Col. Sec. "Pres. Dr. Arturo U. Illia"	Educación
1681	03/07/2024	Morales, Mirta Liliana	18.116.623	Esc. Jardín de Inf. N° 15 "Rayito de Sol" P. de los Libres	Educación
1682	03/07/2024	Pasetto, Karina Mercedes Itatí	21.568.269	Esc. N° 93 "Gral. San Martín" de P. de los Libres	Educación
1683	03/07/2024	Arrua, Enrique Eduardo	16.311.476	Escuela Normal de Bella Vista	Educación
1684	03/07/2024	Sánchez, Mirta Graciela	20.447.842	Esc. N° 922 "Dn. Raúl José Cenoz" de B. Vista	Educación
1685	03/07/2024	Braña, Celia Norma	16.832.214	Esc.Normal "Prof. Victor Mercante" Sto. Tomé	Educación
1686	03/07/2024	Bermudez, Hilda Liliana	22.233.714	Esc. Normal Sec. "Prof. Ramón M. Gómez" de S. Cosme	Educación
1687	03/07/2024	Leiva, María Magdalena	14.237.170	Esc. Prim. N° 13 "Republica de Perú"	Educación
1688	03/07/2024	Sotelo, Laura Silvina	28.007.900	Esc. Normal "Dr. Hipólito E. Baibiene"	Educación
1689	03/07/2024	Ojeda, Estella Mari	21.712.323	Esc. N° 293 "Tte. Gral. Donato Alvarez"	Educación
1691	17/08/1904	Cabrera, Ramón Albino	14.981.165	Secretaria General de la Gobernación	Secret. Gral.

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 525
Corrientes, 16 Abril 2024

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-0908-10062-2022 iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente **SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN,** CUIT Nº 20-25752643-8, Domicilio Fiscal: FRANCISCO A CANDIOTTI Nº 485 - Paraná, Entre Ríos y;

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0334 realizada en fecha 09/08/2022, notificada en fecha 13 03/2023, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.
Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2016 a 06/2022 del Impuesto sobre los Ingresos- Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen Convenio Multilateral desde el 05/2011, por el desarrollo de la actividad: "SERVICIO DE TRASNPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES".
Que, ante la AFIP no se pudo constatar su inscripción debido a que la consulta arroja lo siguiente: "No responde al requerimiento, el contribuyente cuenta con impuestos con baja de oficio por Decreto 1299/98".
Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 13/03/2023 se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado; otorgándole un plazo hasta el 30 de marzo de 2023, para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación.

Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no se comunica ni presenta descargo.
Asimismo, en fecha 30/03/2023 se le requirió que aporte la. documentación detallada a fs. 10, siendo nuevamente incumplido por el fiscalizado.
Que, se procedió a circularizar a clientes del fiscalizado obteniéndose respuestas que obran a fs. 26/48 y que confirman que el contribuyente realiza actividad de transporte con origen en la jurisdicción Corrientes.
Que, de la documentación - aportada por clientes y de las Actas labradas en Puestos de Control surge que el fiscalizado ha realizado la actividad de transporte en la jurisdicción Corrientes, encuadrándose en el artículo 9 del Convenio Multilateral.
Que, en virtud del servicio de transporte prestado efectivamente por el contribuyente con inicio en la jurisdicción de Corrientes, los kilómetros recorridos en la jurisdicción generaron gastos que dan sustento territorial de la actividad desarrollada. Los mencionados gastos se refieren a combustibles, los lubricantes y la fuerza motriz de los rodados, las amortizaciones de los bienes de uso mencionados, como también los seguros.
Que, por lo expuesto anteriormente, se observa que el contribuyente ha incurrido en gastos que otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación _del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo que establece el artículo 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los artículos 1°, 3° y 4° de dicho Convenio.
Que, por todo lo expuesto, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes , entendiendo como monto imponible determinado , para la actividad "Servicio de transporte automotor de animales" , para los periodos 01/2016 a 05/2022 , al que surge de la información obtenida de puestos de control de la DGR Corrientes, así como también de informes de clientes del fiscalizado , la cual corresponde determinar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Convenio Multilateral , considerando los ingresos obtenidos por los fletes con origen en la jurisdicción Corrientes. Para determinar el valor de los fletes, se tomó el valor informado por los clientes (fs. 49/50) y de la valorización de actas de puestos de control labradas al fiscalizado conforme RG Nº 142/2014, 156/2016, 174/2017 actualizadas por el índice FADEEAC (fs. 51/59).
Esta determinación cuenta con actas confeccionadas en Puestos de Control que deben ser intimadas y/o pagadas, para los periodos bajo fiscalización.
Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, para los periodos 01/2016 a 06/2019, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249). Para los periodos 07/2019 a 05/2022 se aplicó la alícuota del 2% conforme lo establecido en el Decreto Nº 1312/2019, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Es dable aclarar que, al impuesto determinado, se le detrajeron las deducciones constatadas obteniéndose el Saldo de Impuesto Determinado.
Que, no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.
Que, en fecha 09/1112023, se notificó la Corrida de Vista Nº 1635/2023 adjunta a fs. 74/84, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 1152/2023, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.
Al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.
Que, se le informó que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.
La adhesión deberá realizarse desde la página de la DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs, solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar.
Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 109/111 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.
Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:
Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y auto suficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 1635/2023 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación

iniciado en fecha 09/08/2022.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN,** CUIT Nº 20-25752643-8, Domicilio Fiscal sito en FRANCISCO A. CANDIOTTI Nº 485- Paraná, Entre Ríos; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Convenio Multilateral, por la suma de **$696.159,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100);** a valores históricos e **INTIMAR** por este acto al pago de las referidas sumas , con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro , conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conforme a lo establecido por el artículo 58 del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGISTRESE comuníquese cumplido archivase.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 23/07 V: 25/07

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 266/2024
Corrientes, 15 de Julio de 2024

Visto:
Las Resoluciones Generales N° 165/2000 y N° 74/2009, y;
C**onsiderando:**
Que, el inciso 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165/2000 dispuso la excepción al Régimen de Retenciones y Percepciones para aquellas operaciones cuyo monto total mensual no supere un determinado umbral con el mismo sujeto pasivo.
Que, la Resolución N° 74/2009 procedió a la actualización de dicho monto, y que, en vista de las continuas variaciones económicas, se torna imperativo su reajuste para mantener la normativa tributaria en consonancia con las circunstancias económicas y sociales prevalecientes.
Que, la presente coyuntura exige la readecuación del valor mínimo establecido, con el fin de mantenerlo al día y en sintonía con la realidad económica, asegurando el cumplimiento de los principios de equidad y capacidad contributiva.
Que, asimismo, la actualización periódica de este monto es fundamental para preservar la equidad del régimen, por lo que se propone un esquema de actualización semestral.
Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del presente acto.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.
Por ello,
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1: SUSTITUIR el punto 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165 del 27 de abril de 2.000, por el que a continuación se transcribe:
"Artículo 9°: No corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones en los siguientes casos:
1) Cuando el monto total de las operaciones en el mes, resulten inferior a la suma de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) con el mismo sujeto pasivo."
ARTICULO 2: DISPONER la actualización semestral del monto antes mencionado, en función de la variación semestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC) divulgado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha actualización será notificada a través del sitio web oficial de esta Dirección, con vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año.
ARTICULO 3: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, proceder a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 23/07 V: 27/07

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N.º 238013/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE REGISTRABLE (EMBARCACION) NOMBRE DE LA EMBARCACION: "VALENCIA", CONSTRUCTOR: ASTILLERO REGNICOLI S.A.I.C.A.- Marca: MAREA- Serie: 2000 - Numero: 185 - Expte de construcción R-7153CC200. CARACTERISTICAS PROPULSORAS : Marca: Mercury -Numero 1B768949 - Tipo: Fuera de borda de 115 HP; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "JCR S.A. C/ NAVAL MOTOR S.A. ; SAPUCAY Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION.", Expte. N.º 238013/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24., a cargo del Dr. Rufino J. Chequim
Corrientes, 1 de Marzo de 2023
Dr. Pablo Martin Teler Reyes – Juez
I: 23/07 – V: 24/07.-

Expte. N° 253393/23

La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Juez Civil y Comercial N° 6 cita a MARIA DE LAS MERCEDES SOLER PUJOL DNI N.º 3.461.774 Y/O SUS HEREDEROS/AS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE el inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes - sobre calle Güemes N° 1945 individualizado según Mensura N° 15539 "U" confeccionada por el Agrimensor Nacional Jorge Raúl Araujo, como lote N° 3, Manzana 428-C inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo N° 5 - FOLIO: N°1218/1219 – Finca 1178 - AÑO: 1955 Departamento CAPITAL. LINDEROS: AL NORTE: prop. de Luisa Cardozo; al SUR: Señor Pablo Ramón Barrios; al ESTE: prop. de Ambrosio González, y al OESTE: calle Güemes. SUPERFICIE TOTAL: 550,35mts2; Adrema A122695-1, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten a estar a derecho, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas en los autos caratulados: "SANCHEZ MARIA SUSANA C/ SOLER PUJOL MARIA DE LAS MERCEDES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION"- Expte. N° 253393/23 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.-----

La providencia que así lo ordena transcripta dice: N° 6313 - Corrientes, 25 de Junio de 2024.-"De de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a MARIA DE LAS MERCEDES SOLER PUJOL DNI N.º 3.461.774 Y/O SUS HEREDEROS/AS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo esto por las normas citadas. Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES.-

Corrientes, 28 de Junio del 2024.-

Maria Fernandez Benitez Cima – Secretaria

I: 24/07 – V: 25/07.-

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Pública Nº 05/ 24
- Modalidad: Convenio Marco-

Exp. Nº 953-06451-2023 APERTURA: 21 DE AGOSTO de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 1744/24 de fecha 08-07-24

MOTIVO: ADQUISICION DE 1.200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A FAMILIAS Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 21/08/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta mil)

VIGENCIA DEL CONVENIO: 12 (doce) meses

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.400.000.000 (Son Pesos: Veintiséis mil cuatrocientos millones)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

Contaduría General de la Provincia

I: 22/07 V: 26/07

Convocatorias

Club Social Renacimiento

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Club Social Renacimiento", sito en la Avda. Lavalle N° 2263 de la ciudad de Gdor. Virasoro el día viernes 20 de octubre a las 20:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Elección de dos asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria de los períodos 2021 y 2022.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-

5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6) Cierre"
Eduardo Katriel Zalazar, Presidente.-
Diego Nicolás Hartl, Secretario.-
I: 18/07 – V: 24/07.-

Vergez S. A.

Se Hace Saber Que En Acta De Directorio N° 64 De Fecha 08/07/2024 Celebrada Por Vergez S.A., Cuit 30-71084642-8, con domicilio legal en Calle Santa Fe N° 1.219, 2° "B" de esta ciudad, se ha resuelto la convocatoria a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 01/08/2024 a las 8 horas, a los efectos tratar los siguientes puntos del Orden Del Día:
1) Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea..-
2) Consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, notas, anexos e informes del auditor, correspondiente al ejercicio económicos n° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
3) Distribución y asignación de los resultados.-
La Comisión Directiva.-
I: 18/07 – V: 24/07.-

Cámara Correntina De Farmacias (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la Camara Correntina De Farmacias (Ca.Co.Far.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social sito en la calle Tucumán 1574 – Corrientes - Capital, el día
20 de Agosto del 2024 a las 14hs. para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Posibilidad de compra de inmuebles.-
Carlos Alberto Arballo, Presidente.-
Juan Alejandro Castro, Secretario.-
I: 19/07 – V: 25/07.-

GOYA GOLF CLUB

La Comisión Directiva del GOYA GOLF CLUB, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto, a la hora 21.00 en la sede social sito en Carolina (Goya. Provincia de Corrientes), a los efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024.-
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, según el siguiente detalle: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocales Suplentes 1º y 2º, y Revisor de Cuentas Suplente.-
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/07 – V: 24/07.-

Sport Club Alvear

Se convoca a los Asociados del SPORT CLUB ALVEAR a la Asamblea General Ordinaria el día 30/07/2024, hora 20:00, sede social: cito en calle 9 de Julio 761, Alvear Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balances Generales, Estado de Resultado, Revaluó Contable e Informe de los Señores Síndicos. 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
5) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/07 – V: 24/07.-

LA MENCA S.A

En la ciudad de Esquina, a los 10 de Julio de 2024, siendo las diez horas se reúnen en el domicilio sito el Coronel Schweizer N°. 708, los señores directores de LA MENCA S.A., inicia la sesión el señor Presidente Santiago Alfredo Vázquez, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de septiembre de 2024 a las 9:30 hs. En primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Moreno 260 de la ciudad de esquina, Provincia de Corrientes a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) "Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta".
2º) Explicación de las razones de la demora en la convocatoria.
3) Consideración de los proyectos de Estado Contables elaborados por el sr. Guillermo Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017, 2018,2019,2020.
4) Consideración de las Memorias y Estados Contables elaborados por el Presidente Santiago Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.
5) Destino de los Resultados.
6) Consideración de la Gestión del Directorio por los ejercicios sociales 2017,2018,2019 y hasta el 8 de agosto de 2020.
7) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios sociales a partir del 8 de agosto de 2020 en adelante cerrados al 31 de enero de 2020,2021,2022 y 2023.
8) Remuneración de los Directores.
9) Fijación del número de Directores a elegir en reemplazo de los anteriores. Elección de nuevos directores por vencimiento del mandato de los anteriores.
10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, modificación del Domicilio Social de la Sociedad y fijación de nueva sede social.
Asimismo, en los edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la

Provincia de Corrientes, se deberá dejar constancia que las copias de la documentación contable a considerarse en el referido acto asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas con la antelación prevista en el art. 67 de la LGS para su retiro en el domicilio sito en la calle Coronel Schweizer N° 708 de la ciudad Esquina, Provincia de Corrientes, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 10hs hasta las 12hs. a su vez, en tanto en la sede social de la compañía fijada por el anterior Directorio se encuentra un terreno baldío, se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberá comunicar asistencia la asamblea con una antelación de tres días como mínimo en el domicilio de Coronel Schweizer N° 708, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes.-

Sr. Santiago Alfredo Vázquez – Presidente
I: 23/07 – V: 29/07

Instituto Popular de Mercedes "Manuel López Rodríguez"

El Concejo Superior del Instituto Popular de Mercedes "Manuel López Rodríguez" convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de julio de 2024 a las 18 hs en el instituto sito en calle Sarmiento N° 540 de esta ciudad de Mercedes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Consideración, aprobación o modificación de Memoria, Balance General, Inventario, Presupuesto de Gastos y Recursos e informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31-03-2024.
3) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una (1) hora después de fijada la Convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Graciela Catalani - Presidente
Graciela Itati Mendieta – Secretaria
I: 24/07 – V: 24/07.-

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.

Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Agosto de 2024 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo Nº 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estados de Resultado; Cuadros; Anexos, y notas complementarias, Inventario General de Bienes de Uso e informes correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023.
3°) Elección de los miembros que componen el directorio y por el término de tres años.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-

Alejandro Víctor Chamorro – Director
I: 24/07 – V: 30/07.-

Sección General

Avisos Varios

SULLIVAN HERMANOS S.R.L.

Coronel López Nº 1284 - (3230) - Paso de los Libres - Corrientes. - Se hace saber por el término de 5 días la Reorganización conforme el artículo 80 inciso c) y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de la explotación unipersonal SULLIVAN MACHADO Juan, C.U.I.T. 20-92007071-0, en la explotación ganadera" SULLIVAN HERMANOS S.R.L.", C.U.I.T. constituida el dieciséis de febrero del año 2024, con domicilio legal en Coronel López Nº 1284 de esta ciudad. Transfiriendo íntegramente el patrimonio afectado de la explotación unipersonal a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del Balance Especial de Integración de Sullivan Machado Juan al 01/01/2024 de los que resulta un Activo Total de $ 1.338.065.079,65; Pasivo Total de $ 38.065.079,65 y Patrimonio Neto de $ 1.300.000.000,00. Paso de los Libres (Corrientes) Julio de 2024.

Sullivan Machado Juan y Sullivan Hermanos S.R.L.
I: 19/07 – V: 25/07

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial